

Artículo quinto.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio  
ENRIQUE FONTANA CODINA

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 26 de julio de 1971 sobre suspensión de cómputos de plazos durante el mes de agosto para la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.*

Ilustrísimos señores,

El Reglamento de 28 de septiembre de 1964 para el desarrollo de la Ley 121/1963, de 2 de diciembre, sobre el Área Metropolitana de Madrid, señala en su disposición adicional ter-

cera que para el cómputo de términos señalados tanto en la Ley como en el Reglamento, se descontará el tiempo en que se suspendan las reuniones por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, previa aprobación por Orden del Ministerio de la Vivienda, y en todo caso, durante el mes de agosto.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se suspenden los cómputos de plazos en los expedientes remitidos y tramitados por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, incluso los de información pública, desde el día 1 de agosto hasta el 31 del mismo mes.

Artículo segundo.—Igualmente se suspenden los plazos señalados para la tramitación de los recursos y aplicación del silencio administrativo durante el expresado plazo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de julio de 1971.

MORTES ALFONSO

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid,

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 14 de julio de 1971 por la que se otorgan por el sistema de adjudicación directa los destinos que se indican al personal que se menciona.*

Excmos. Srea.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 196/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 318), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 256), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican al personal que a continuación se relaciona:

Teniente de la Guardia Civil don Manuel Regalado Pascual, con destino en la 112.ª Comandancia de la Guardia Civil. Sargento Jefe de la Policía Municipal en el Ilustrísimo Ayuntamiento de Leganés (Madrid).

Fija su residencia en Leganés (Madrid). Este destino queda clasificado como de 2.ª clase.

Guardia 2.º de la Guardia Civil don Jesús Requejo Soria, con destino en la 412.ª Comandancia de la Guardia Civil. Policía Municipal en el Ayuntamiento de Pulgrèit (Barcelona).

Fija su residencia en Pulgrèit (Barcelona). Este destino queda clasificado como de 3.ª clase.

Policia Armado del Cuerpo de Policía Armada don Luis Sánchez López, con destino en la 1.ª Circunscripción de la Policía Armada. Funcionario del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado en la Dirección General de la Función Pública de esta Presidencia del Gobierno. Madrid.

Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de 3.ª clase.

Art. 2.º El citado Oficial, que por la presente Orden adquiere un destino civil, ingresa en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, de-

biendo causar baja en la Escala Profesional, y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

El personal de Tropa, que por la presente Orden adquiere un destino civil, causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando, a todos los efectos, en la plantilla del Organismo a que va destinado.

Art. 3.º Para el envío de la Baja de Haberes y Credenciales de los destinos civiles obtenidos, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1971.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombran Secretarios de Juzgados Comarcales en concurso de ascenso.*

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de junio último, para la provisión en concurso de ascenso entre Secretarios de Juzgados de Paz con título de Licenciados en Derecho de Secretaría de Juzgados Comarcales.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes, ha acordado nombrar Secretarios de Juzgados Comarcales, con el sueldo y emolumentos que les correspondan y destino en las Secretarías que a continuación se indican, a los funcionarios que se expresan, los cuales tienen acreditado en sus expedientes personales ser Licenciados en Derecho y que deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo y con los requisitos que el Reglamento Orgánico del Cuerpo determina.